



**Nombre del alumno: Jhair Osmar
Roblero Díaz**

**Nombre del profesor: Culebro
Castellanos Cecilio**

**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico
(ley general de salud)**

Materia: salud publica I

Grado: primer semestre

Grupo: b

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de Diciembre del 2020

Ley general de salud

ARTÍCULO 1o

La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 4o

Nuestra Constitución Mexicana, es precisa al estipular en su artículo 4º el derecho a la salud. Toda persona, en igualdad de condiciones tenemos la garantía del derecho a la protección de salud. La ley General de Salud es la que reglamenta la protección a tal derecho fundamental; en ella se establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

ARTÍCULO 5o

El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

ARTÍCULO 23o

Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

ARTÍCULO 455o

Al que sin autorización de las autoridades sanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, aisle, cultive, transporte, almacene o en general realice actos con agentes patógenos o sus vectores, cuando éstos sean de alta peligrosidad para la salud de las personas, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, se le aplicará de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Bibliografía

(18 de diciembre de 2007). Obtenido de Ley general de salud:

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/index-indice.htm>

Diario Oficial. (s.f.). Obtenido de LEY GENERAL DE SALUD:

http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf